







info@unag.edu.hn



+504 2799-4133



PRONUNCIAMIENTO

Al Pleno del Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo, al Consejo de Educación Superior, a la Comunidad Nacional e Internacional, a la Sociedad hondureña en general y la Comunidad Universitaria en particular, La Universidad Nacional de Agricultura se pronuncia en relación a la Iniciativa de Ley presentada a consideración del Pleno del Congreso Nacional, con el objeto de suspender las atribuciones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura (CSU-UNAG) contenidas en el artículo 39 inciso a), b), c) y h) del Estatuto de la Universidad, mediante la creación de una Comisión de Concurso y Acompañamiento nombrada por el honorable Congreso Nacional de Honduras. Esta acción es un claro intento de intervención que contraviene, disminuye y tergiversa derechos reconocidos por la Constitución, que atenta contra la autonomía del sistema de Educación Superior del País, y la gobernabilidad de la UNAG, según las consideraciones siguientes:

PRIMERO: Por mandato del artículo No. 160 de la Constitución de la Republica, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)... goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y profesional del país; por cuanto la UNAH como organismo autónomo y descentralizado del Estado, norma el Sistema de Educación Superior según la Ley de Educación Superior (Decreto 142-89), su Reglamento y Normas Académicas del nivel, que son instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento de los Centros de Educación Superior del país.

SEGUNDO: El Consejo de Educación Superior haciendo uso de sus atribuciones mediante Acuerdo No. 1058-153-2002, aprueba la apertura y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura, su Estatuto y Reglamento como instrumentos que servirán para su funcionamiento académico, administrativo y legal.









info@unag.edu.hn



+504 2799-4133



TERCERO: En el año 2016 la institución experimentó una profunda crisis originada por irregularidades en materia académica y un proceso de elección de autoridades al margen de lo establecido en el Estatuto y su Reglamento, lo que resultó en una huelga estudiantil que duró más de dos meses, sumado a la incomodidad por las condiciones precarias e inhumanas que afectaban la dignidad de los estudiantes, a manejo de bienes incautados mediante convenio fuertemente cuestionado, y el supuesto de prácticas administrativas al margen de la Ley; esto fue desencadenando ingobernabilidad institucional y no reconocimiento por Educación Superior del entonces electo Rector. Decisión que fue ratificada posteriormente por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, quien también declaró nulo el proceso de elección del Rector, nombrado al margen del Estatuto.

CUARTO: Como parte del proceso de normalización y recuperación de la gobernanza institucional se planificó, organizó, dirigió y desarrolló un proceso de Reforma Universitaria integral, incluyendo la aprobación de la nueva normativa institucional que regula la organización y funcionamiento de la UNAG, debidamente aprobado por El Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo 3668-321-2017, vigente en la actualidad.

QUINTO: En el marco de la nueva normativa institucional se desarrolló mediante concursos públicos de méritos tal como lo establece el Estatuto Institucional, la selección de los miembros integrantes de los órganos de Dirección y ejecución de la Universidad: Consejo Superior Universitario (CSU) y Junta de Dirección Universitaria (JDU) órganos que ejercen sus funciones y atribuciones de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura.









info@unag.edu.hn



+504 2799-4133

SEXTO: La institución bajo la dirección actual con la nueva gestión universitaria, ha logrado a la fecha recuperar su gobernabilidad y credibilidad, obteniendo además avances significativos y sin precedentes en materia académica, contando con nuevas carreras a nivel de pregrado y posgrado, creación y puesta en funcionamiento de 3 sedes regionales, mejora tecnológica, sistemas de educación a distancia, certificación profesional de docentes, y otros logros verificables en la institución.

SEPTIMO: Que lo contenido en el artículo 39 inciso a), b), c) y h) del Estatuto de la Universidad, referente a las atribuciones del Consejo Superior Universitario... a) Seleccionar y nombrar a los miembros de la Junta de Dirección Universitaria en base a méritos, por medio de concurso público. b) revocar el nombramiento de los miembros de la Junta de Dirección Universitaria de acuerdo a las causales establecidas en el artículo 46 del Estatuto. c) aprobar reformas totales o parciales al Estatuto o su reglamento para su posterior aprobación y registro por el Consejo de Educación Superior. h) Seleccionar cada dos años y por concurso publico de méritos al Comisionado Universitario: deja al descubierto que el proyecto de dictamen presentado está orientado a controlar y manipular los procesos de selección y revocación de autoridades para satisfacer intereses particulares y de grupos.

OCTAVO: Todo lo expuesto anteriormente demuestra que la intención de intervenir la Universidad no tiene base ni fundamento legal alguno, y sería una clara violación de derechos y garantías establecidos en la Constitución, las leyes y demás reglamentos aplicables al sistema de Educación Superior del País. De materializarse esta iniciativa, pondría en precario la GOBERNABILIDAD INSTITUCIONAL, generando una crisis de igual o mayores proporciones a la









info@unag.edu.hn



+504 2799-4133



experimentada hasta antes de 2017. La educación y sus instituciones son bienes públicos y sociales que todos estamos obligados a promover y defender.

SE RECHAZA TODA INICIATIVA DE LEY TENDIENTE A VULNERAR LA NORMATIVA LEGAL DE LA UNAG. EN LUGAR DE DESTRUIRLA, LA UNAG NECESITA FORTALECERSE EN EL MARCO DE SU INSTITUCIONALIDAD.

SOLICITAMOS EL ACOMPAÑAMIENTO EN SU DESARROLLO, SIN INGERENCIA DE NINGUNA NATURALEZA.

> UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA Catacamas, Olancho, 05 de mayo de 2022

